

INVITACIÓN PRIVADA N° 018 DE 2022

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN EL EDIFICIO SEDE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

1. FUNDAMENTO LEGAL

El presente proceso de selección encuentra su fundamento legal en el Acuerdo 05 de 2018 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, modificado por el acuerdo 02 de 2019 y el 03 de 2022 en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas civiles y comerciales vigentes sobre la materia, las cuales hacen parte integrante, para todos los efectos legales del Pliego de Condiciones y del Informe de Evaluación, o del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique la contratación.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de La LOTERIA DE MEDELLIN, para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MC (\$172.577.345) IVA Incluido, contemplados en el presupuesto de la Lotería de Medellín, para el periodo entre 2022 a las 00:00 horas hasta el 07 de julio de 2023 a las 24:00 horas, para cubrir vigencia del 2022 (noviembre y diciembre), incremento del año 2023 (12.5%) de enero a junio de 2023 y los imprevistos año 2022 y 2023.

| CONTRATO VIGILANCIA | AÑO |
|--|--------------------------------------|
| CONCEPTO | 2022 |
| SMMLV | 1.000.000,00 + 9180 (seguro de vida) |
| Proyección SMMLV DANE | \$ 0,00 |
| Tarifa Circular Externa N° 20221300000145 (8,8) | 8.880.784,00 |
| % Gastos Administrativos y de Supervisión Circular Externa N° 20221300000145 (10%) | 888.078,00 |
| Subtotal mes recepción con arma | 9.768.862,00 |
| Subtotal mes rondero con arma | 9.768.862,00 |
| Meses de la vigencia | 1,5 |
| Total mes rondero + Recepción | 19.537.724,00 |
| Total pago por vigencia | 29.306.587,00 |
| Base gravable 10% | 2.930.659,00 |
| IVA 19% sobre la comisión | 556.825,00 |
| TOTAL CONTRATO | 29.863.412,00 |

| CONTRATO VIGILANCIA | AÑO |
|--|-----------------------|
| CONCEPTO | 2023 |
| SMMLV | 1.150.000.00 + 10.557 |
| Proyección SMMLV DANE | \$ 0,00 |
| Tarifa Circular Externa N° 20221300000145 (8,8) | 10.212.902,00 |
| % Gastos Administrativos y de Supervisión Circular Externa N° 20221300000145 (10%) | 1.021.290,00 |
| Subtotal mes recepción con arma | 11.234.192,00 |
| Subtotal mes rondero con arma | 11.234.192,00 |
| Meses de la vigencia | 6 meses y siete días |
| Total mes rondero + Recepción | 22.468.384,00 |
| Total pago por vigencia | 140.052.927,00 |
| Base gravable 10% | 14.005.293,00 |
| IVA 19% sobre la comisión | 2.661.006,00 |
| TOTAL CONTRATO | 142.713.933,00 |

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de siete meses y veintidós (22) días, a partir del 15 de noviembre a las 00 horas hasta el 07 de julio a las 24 horas.

4. PROCEDIMIENTO

- Mediante la Resolución 244 del 19 octubre de 2022, se ordenó la apertura de la presente Invitación Privada 018 de 2022.
- La Publicación del pliego de condiciones se realizó en la página web de la entidad, el 19 de octubre de 2022

5. RECEPCIÓN DE OFERTAS

- La recepción de ofertas se realizó, hasta las 10:00 horas del 27 de octubre de 2022 a la dirección electrónica demarulanda@loteriademedellin.com.co
- En la fecha y hora indicadas, se presentaron las siguientes ofertas:

| No. | PROPONENTE | NIT |
|-----|---|---------------|
| 1 | COLOMBIANA DE VIGILANCIA TECNICA LIMITADA | 890.930.176-7 |
| 2 | SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA | 860.518.862-7 |
| 3 | SEGURIDAD RAM LTDA | 830.053.928-8 |

6. METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Las ofertas se verificaron atendiendo los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones.

7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS - TÉCNICOS

De acuerdo con la verificación de las propuestas desde el punto de vista jurídico, se concluye lo siguiente:

| PROPONENTE | CUMPLE | NO CUMPLE | SUBSANAR |
|---|--------|-----------|----------|
| COLOMBIANA DE VIGILANCIA TECNICA LIMITADA | CUMPLE | | |
| SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA | CUMPLE | | |
| SEGURIDAD RAM LTDA | CUMPLE | | |

8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TECNICO Y FINANCIEROS

| No. | PROPONENTE | TÉCNICOS | FINANCIEROS |
|-----|---|----------|-------------|
| 1 | SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA | CUMPLE | CUMPLE |
| 2 | SEGURIDAD RAM LTDA | CUMPLE | CUMPLE |
| 3 | COLOMBIANA DE VIGILANCIA TECNICA LIMITADA | CUMPLE | CUMPLE |

9. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

La Lotería de Medellín Procede a evaluar las propuestas que cumplieron con todos los requisitos habilitantes.

| EVALUACION | | PUNTOS (100) |
|-------------------------------|---------------------|--------------|
| TALENTO HUMANO (70 puntos) | Supervisores | 25 |
| | Guardas | 35 |
| | Investigadores | 10 |
| MEDIOS TECNOLÓGICOS | Medios Tecnológicos | 30 |

| PROPONENTE | SUPERVISORES 25% | GUARDAS 35% | INVESTIGADORES 10% | MEDIOS TECNOLOGICOS 30% | TOTAL |
|---|---------------------|----------------|--------------------|-------------------------------|-------|
| SEGURIDAD AS AMERICAS LTDA | 25% | 35% | 10% | 30% | 100% |
| SEGURIDAD RAM LTDA | 25% | 35% | 10% | 30% | 100% |
| COLOMBIANA DE VIGILANCIA TECNICA LIMITADA | 25% | 35% | 10% | 30% | 100% |

10. Una vez publicado el informe de evaluación y dentro del plazo y hora establecida en el cronograma se recibió la siguiente observación por la empresa SEGURIDAD RAM LTDA:

Revisada la constitución de las empresas participantes y sus calidades establecidas en el Registro único de proponentes de manera respetuosa solicitamos se de prevalencia a lo establecido en la normatividad legal respecto de las medianas o pequeñas empresas, en razón a que mi representada es la única que cumple tal condición como se puede verificar en el registro único de proponentes. Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizarse adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Respuesta: Revisada la observación realizada por el proponente SEGURIDAD RAM LTDA, aclaramos que la Lotería de Medellín es una Empresa Industrial y Comercial (EICE), Y QUE de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, desarrolla su actividad contractual con aplicación su Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 5 del 27 de febrero de 2018, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022, en estricto cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de gestión fiscal y sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas a lo largo del ordenamiento jurídico y en especial en la Ley 80 de 1993, siempre buscando que los distintos procesos de selección de contratistas o proveedores de bienes y servicios consagrados en el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín estén contruidos de tal forma que garanticen el cumplimiento de los principios que gobiernan la contratación pública como son los de transparencia, responsabilidad economía y selección objetiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es procedente la observación realizada por la empresa SEGURIDAD RAM LTDA, pues es claro que la Lotería de Medellín adelanta sus procesos de selección teniendo en cuenta lo consagrado en su Manual de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo 5 del 27 de febrero de 2018, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022.

11. Una vez dada la respuesta al proponente SEGURIDAD RAM LTDA, y quedando claro que los tres proponentes cumplieron con lo establecido en el pliego de condiciones, se procedemos aplicar los criterios de desempate establecidos en el numeral 3.1 del pliego de condiciones.

3.1 Criterios de desempate

Si una vez realizada la sumatoria de la totalidad de los puntajes obtenidos en cada una de las evaluaciones, se presentara un empate entre dos o más proponentes, la Lotería de Medellín procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad:

1. Se adjudicará a la oferta al proponente que acredita por lo menos Diez (10) años de trayectoria en el mercado, a través del acto administrativo de autorización de funcionamiento.
2. Si persiste el empate, a quien acredite experiencia en prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, mediante el RUP. La sumatoria de los valores facturados por la empresa de vigilancia por la ejecución de los contratos (máximo 3), hasta la fecha de cierre de esta solicitud pública, debe ser igual o superior a 600 SMMLV en el valor ejecutado.
3. Si a pesar de las anteriores, el empate se mantiene, se definirá la adjudicación mediante sorteo a través del sistema de balotas.

Teniendo en cuenta lo anterior los proponentes continúan empatados:

| PROPONENTE |
|---|
| COLOMBIANA DE VIGILANCIA TECNICA LIMITADA |
| SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA |
| SEGURIDAD RAM LTDA |

Se procederá a dar aplicación al tercer criterio de desempate aplicando el sistema de balotas, proceso que se llevará a cabo a las 9:00 horas del día 11 de noviembre de 2022, en las Instalaciones de la Lotería de Medellín, piso 7, solo podrá asistir una persona por proponente.

Dado en Medellín a los 10 días de noviembre de 2022.

VIVIANA MARCELA RÍOS CÓRDOBA
Secretaria General (E)

BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN
Subgerente Financiero

ELIZABETH MARULANDA OSPINA
Profesional Universitaria

LUZ MARINA AVENDAÑO LOPERA
Profesional Universitaria

